



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29/02/2024**

ORGANO	PLENO	FECHA	29/02/2024	HORA COMIENZO	20:00
SESION	ORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	20:45
MIEMBROS DE LA CORPORACION					
ASISTENTES			AUSENTES		
D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES			D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET		
SECRETARIA	INGRID LÓPEZ HORNO				
ORDEN DEL DÍA					
<p>Previo al inicio de la discusión de los puntos del Orden del Día en virtud del los Artículos 82 y 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), se propone la inclusión de dos puntos en el orden del día, que por unanimidad se vota su urgencia y por lo tanto su inclusión en el orden del día, pasando el punto de ruegos y preguntas a ser el número 12:</p> <p>11. Aprobación, si procede, de la declaración de interés público o social de la migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica España expdte: URB/AESNU/1177/2023.</p> <p>1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, ordinaria de 24/01/2024. 2. Dar cuenta de los decretos de alcaldía del 15/2024 al 110/2024. 3. Reconocimiento de 2º trienio a personal laboral temporal trabajador: Sergio Lombarte Serrat. 4. Reconocimiento de 1º trienio a personal laboral temporal, trabajador: Jesús Marigil Agud. 5. Aprobación, si procede, del expediente de contratación de la prestación de servicios de un agente artístico para contratar las actuaciones musicales y el mobiliario e infraestructura durante la presentación de la reina de fiestas del año 2024 en el mes de julio, y las fiestas patronales de Valderrobres 2024 en el mes de agosto. 6. Aprobación, si procede, de la creación de la comisión de hermanamiento con el municipio de Lespignan. 7. Aprobación, si procede, de la propuesta presentada por el grupo municipal Chunta Aragonesista. 8. Aprobación, si procede, del Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2024. 9. Aprobación, si procede, de la declaración de interés público o social de la ampliación de red de alimentación FTTH A-101. Proyecto nº 8542388, de Telefónica S.A. 10. Aprobación, si procede, de la modificación puntual nº 11 del PGOU. 11. Aprobación, si procede, de la declaración de interés público o social de la migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica España expdte: URB/AESNU/1177/2023. 12. Ruegos y preguntas.</p>					

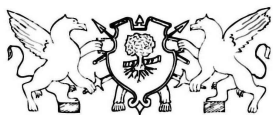
**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR, ORDINARIA DE 24/01/24**

**INTERVENCIONES**

D. CARLOS BONÉ AMELA

El sr. Alcalde da inicio al pleno, antes de comenzar si os parece, primero excusar a José Miguel que está de viaje y no podrá asistir y que Jaime se incorporará en un momento. Seguimos con la aprobación si procede del acta del pleno ordinario del 24 de enero de 2024, el alcalde pregunta si hay alguna cuestión al respecto sobre el acta, no habiendo ninguna, por lo que





se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 24/1/24.

#### VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad, del acta de la sesión ordinaria de 24/1/24.

## 2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 15/2024 AL 110/2024

Se da cuenta de los decretos de alcaldía del 15/2024 al 110/24 de los que se ha remitido copia a todos los concejales, toma la palabra el sr. Belanche, quería preguntar por el decreto 50/2024 que tiene que ver con la comarca, si se trata en este caso de lo del terreno del matadero que había pendiente de compraventa si este caso es la venta de la parcela del polígono del matadero en un principio si el precio es exacto de 80.000, el alcalde le contesta que sí, que ese ha sido el importe, no hay ninguna cuestión más, se dan por enterados de todos los decretos.

DECRETO 2024-0110 [Decreto de la convocatoria]
DECRETO 2024-0109 [Resolución PR/2024/6 - Bonificación vehículo más de 25 años FAVORABLE]
DECRETO 2024-0108 [Resolución PR/2024/7 - Bonificación vehículo más de 25 años FAVORABLE]
DECRETO 2024-0107 [Resolución PR/2024/8 - ACTUACIÓN GENÉRICA]
DECRETO 2024-0106 [Resolución PR/2024/5 - Actuación genérica]
DECRETO 2024-0104 [Licencia urbanística - I.Barb_197-2024]
DECRETO 2024-0105 [Licencia urbanística - A.Albesa_178-2024]
DECRETO 2024-0102 [Licencia urbanística - A.DANDU_144-2024]
DECRETO 2024-0103 [RESOLUCIÓN ALCALDIA]
DECRETO 2024-0101 [Resolución de Alcaldía de inicio - Opel.Omega_1086-2022]
DECRETO 2024-0099 [Resolución Inicio_RSU_Audi_0608CSK_157-2024]
DECRETO 2024-0100 [Resolución de Alcaldía_Archivo_Exp._por.retirada.via publica_1229-2023]
DECRETO 2024-0098 [Resolución Inicio_RSU_Opel.Astra_M5968WX_158-2024]
DECRETO 2024-0097 [RELACION DE FACTURAS 5.24]
DECRETO 2024-0096 [Licencia_Explotacion.Domestica_E.Vershuur_632-2023]
DECRETO 2024-0095 [Resolución PR/2024/4 - Exención vehículo por minusvalía FAVORABLE]
DECRETO 2024-0094 [Decreto Sancionador]
DECRETO 2024-0093 [Decreto Sancionador]
DECRETO 2024-0092 [Decreto_LAAC_982-2022]
DECRETO 2024-0091 [Resolución PR/2024/3 - Bonificación vehículo más de 25 años FAVORABLE]
DECRETO 2024-0090 [Licencia urbanística - TERESA MORERA ESTOPINA_2_902-2023]
DECRETO 2024-0089 [Licencia urbanística - JOSÉ LUIS BAYOD MORA_1093-2023]
DECRETO 2024-0086 [Decreto Sancionador_0166-2024]
DECRETO 2024-0088 [Decreto Sancionador_0163-2024]
DECRETO 2024-0087 [Decreto Sancionador]
DECRETO 2024-0085 [Decreto Sancionador_0167-2024]
DECRETO 2024-0084 [Decreto Sancionador]
DECRETO 2024-0083 [Decreto]
DECRETO 2024-0081 [Decreto]
DECRETO 2024-0082 [Decreto]





DECRETO 2024-0080 [DECRETO DE ALCALDIA APROBACION INCREMENTO RETRIBUTIVO 05 POR evolucion del PIB FEB 2024]
DECRETO 2024-0079 [Prueba Nuria - Decreto]
DECRETO 2024-0078 [Decreto]
DECRETO 2024-0077 [Resolución PR/2024/2 - Bonificación vehículo más de 25 años FAVORABLE]
DECRETO 2024-0074 [RELACION DE FACTURAS 4.24]
DECRETO 2024-0076 [Licencia urbanística - INVERSIONES GILMAR S.L._109-2024]
DECRETO 2024-0075 [Licencia_Explotacion.Domestica_1263-2023]
DECRETO 2024-0072 [LANC_68-2024]
DECRETO 2024-0073 [Licencia urbanística - BORJA GODES IZQUIERDO_78-2024]
DECRETO 2024-0069 [Licencia urbanística - CONCEPCION GINER SORIA_1294-2023]
DECRETO 2024-0071 [Licencia urbanística - Federico Sanchez Sarti_805-2023]
DECRETO 2024-0070 [Decreto_SAN-0138-2024]
DECRETO 2024-0068 [Decreto_SAN_0140-2024]
DECRETO 2024-0067 [Decreto_SAN_0141-2024]
DECRETO 2024-0066 [Decreto Alcaldía Lourdes Ortiz Monera]
DECRETO 2024-0065 [Decreto Alcaldía Jaime Albesa Meseguer]
DECRETO 2024-0063 [Decreto_Liquidación_TOVP - REDEXIS GLP, S.L._132-2024]
DECRETO 2024-0064 [Decreto_Liquidación_TOVP - ENERGIA VM GESTION DE ENERGIA S.L._127-2024]
DECRETO 2024-0061 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A_445-2023]
DECRETO 2024-0062 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - TOTALENERGIES MERCADO ESPAÑA S.A.U._446-2023]
DECRETO 2024-0060 [Liquidación_TOVP/2023 - HOLALUZ-CLIDOM SA_134-2024]
DECRETO 2024-0059 [Liquidación_TOVP/2023 - CYE ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA_137-2024]
DECRETO 2024-0058 [03 1 Decreto Alcaldía]
DECRETO 2024-0057 [Licencia urbanística - MIGUELA NIEVES SOROLLA PALLARES_1092-2023]
DECRETO 2024-0056 [Decreto_SAN_0119-2024]
DECRETO 2024-0055 [Decreto_SAN-0117-2024]
DECRETO 2024-0054 [Decreto_SAN-0116-2024]
DECRETO 2024-0053 [Licencia urbanística - FERNANDO HERRERO CROS_12-2024]
DECRETO 2024-0052 [Licencia urbanística - EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.LU_13-2024]
DECRETO 2024-0051 [RELACION DE FACTURAS 3.24]
DECRETO 2024-0050 [12. Resolución de adjudicación]
DECRETO 2024-0049 [Decreto_SAN-0096-2024]
DECRETO 2024-0048 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - KILOWATIOS VERDES,SL_449-2023]
DECRETO 2024-0047 [Decreto_SAN-0087-2024]
DECRETO 2024-0045 [Decreto_SAN-0089-2024]
DECRETO 2024-0046 [Decreto_SAN-0088-2024]
DECRETO 2024-0044 [Decreto_SAN-0090-2024]
DECRETO 2024-0042 [Decreto_SAN-0092-2024]
DECRETO 2024-0041 [Decreto_SAN-0093-2024]
DECRETO 2024-0043 [Decreto_SAN-0091-2024]
DECRETO 2024-0040 [Decreto_SAN-0097-2024]
DECRETO 2024-0039 [Decreto_SAN-0095-2024]
DECRETO 2024-0038 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - FENIE ENERGIA SA_444-2023]
DECRETO 2024-0037 [Liquidación_TOVP/2023 - G.N. COMERCIALIZADORA_102-2024]
DECRETO 2024-0036 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - ENI PLENITUDE IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA_441-2023]
DECRETO 2024-0035 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - ENDESA ENERGIA SA_505-2023]
DECRETO 2024-0034 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SL_506-2023]
DECRETO 2024-0032 [Liquidación_TOVP/Diciembre/2023 - IBERDROLA CLIENTES S.A._199-2023]
DECRETO 2024-0033 [Liquidación_TOVP/Dic/2023 - CURENERGÍA_200-2023]
DECRETO 2024-0031 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - ORANGE ESPAÑA, S.A._438-2023]
DECRETO 2024-0028 [Liquidación_TOVP/1erTr/2023 - ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SL_442-2023]
DECRETO 2024-0029 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL_504-2023]
DECRETO 2024-0030 [Liquidación_TOVP/3erTr/2023 - EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL_504-2023]
DECRETO 2024-0027 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SL_442-2023]





DECRETO 2024-0025 [Liquidación_TOVP/2023 - NATURGY IBERIA SA_99-2024]
DECRETO 2024-0026 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - NABALIA ENERGIA 2000, S.A_443-2023]
DECRETO 2024-0022 [decreto autorización matrimonio Andrés y María]
DECRETO 2024-0024 [Liquidación_TOVP/2023 - COMERCIALIZADORA REGULADA G&P_100-2024]
DECRETO 2024-0023 [Liquidación_TOVP/4ºTr/2023 - REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, SL_450-2023]
DECRETO 2024-0021 [Decreto_SAN-0081-2024]
DECRETO 2024-0020 [Decreto_SAN-0082-2024]
DECRETO 2024-0019 [Decreto_SAN-0083-2024]
DECRETO 2024-0018 [Licencia urbanística - ANA MARIA VILLAR_987-2023]
DECRETO 2024-0017 [Licencia urbanística - MARIA DOLORES ARRUFAT GARNICA_1138-2023]
DECRETO 2024-0016 [Licencia urbanística_2_rec - FALGAS BER, ANGELES_1097-2023]
DECRETO 2024-0015 [Licencia urbanística - JORDI MORA ORTI_1216-2023]
DECRETO 2024-0014 [CITAPLENO_24_01_2024]

### 3. RECONOCIMIENTO 2º TRIENIO A PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL TRABAJADOR SERGIO LOMBARTE SERRAT

Vista la solicitud presentada por el trabajador Sergio Lombarte Serrat, personal laboral temporal de este ayuntamiento.

#### VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Reconocer a favor de Sergio Lombarte Serrat, personal temporal de este Ayuntamiento que ocupa el puesto de peón de brigada, el trienio siguiente:

Nº de trienio	Puesto de trabajo	Fecha de reconocimiento	Mes de efectos económicos
2	Peón de brigada	19/2/2024	Febrero 2024

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Dar cuenta de la resolución al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**CUARTO.** Notificar a la persona interesada la presente resolución.

### 4. RECONOCIMIENTO 1º TRIENIO A PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL TRABAJADOR JESÚS MARIGIL AGUD

Vista la solicitud presentada el día 21 de febrero de 2024, por el trabajador Jesús Marigil Agud, personal laboral temporal de este ayuntamiento.





VOTACIÓN									
A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA							
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA							
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES							
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC							
ACUERDO									
<p><b>PRIMERO.</b> Reconocer a favor de Jesús Marigil Agud, personal temporal de este Ayuntamiento que ocupa el puesto de peón de brigada, el trienio siguiente:</p>									
<table border="1"><thead><tr><th>Nº de trienio</th><th>Puesto de trabajo</th><th>Fecha de reconocimiento</th><th>Mes de efectos económicos</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Peón de brigada</td><td>21/2/2024</td><td>Febrero 2024</td></tr></tbody></table>		Nº de trienio	Puesto de trabajo	Fecha de reconocimiento	Mes de efectos económicos	1	Peón de brigada	21/2/2024	Febrero 2024
Nº de trienio	Puesto de trabajo	Fecha de reconocimiento	Mes de efectos económicos						
1	Peón de brigada	21/2/2024	Febrero 2024						
<p><b>SEGUNDO.</b> Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.</p>									
<p><b>TERCERO.</b> Dar cuenta de la resolución al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</p>									
<p><b>CUARTO.</b> Notificar a la persona interesada la presente resolución.</p>									

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AGENTE ARTÍSTICO PARA CONTRATAR LAS ACTUACIONES MUSICALES Y EL MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LA REINA DE FIESTAS DEL AÑO 2024 EN EL MES DE JULIO, Y LAS FIESTAS PATRONALES DE VALDERROBRES 2024 EN EL MES DE AGOSTO.**

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Subtipo del contrato: programación de fiestas	
Objeto del contrato: prestación de los servicios de un agente artístico para contratar las actuaciones musicales y el mobiliario e infraestructura durante la Presentación de la Reina de Fiestas y las Fiestas Patronales de Valderrobres 2023	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79954000-6 servicio de organización de fiestas	
Duración de la ejecución: 6 días	Duración máxima: 19 de agosto de 2024

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### ACUERDO

A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	PSOE	D. MIHAITA HAGHIAC
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTELLES

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Agente artístico para la contratación de prestación de servicios de un agente artístico para contratar las actuaciones musicales y el mobiliario e infraestructura durante la presentación de la reina de fiestas del año 2024 en el mes de julio, y las fiestas patronales de Valderrobres 2024 en el mes de agosto.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

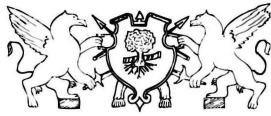
**QUINTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**SEXTO.** Que la tramitación del expediente y la firma de documentos se realice por el Alcalde.

#### 6. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CREACION DE LA COMISION DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE LESPIGNAN

El sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Romeo ya que es la que se ha encargado de este tema. La sra. Villoro comenta: En el mes de noviembre recibimos una solicitud por parte del Ayuntamiento de Lespignan (Francia) para hermanarnos con ellos. Surgió a raíz de una visita turística que hizo el alcalde de la localidad francesa a nuestro pueblo. En dicha visita quedó prendado de la riqueza arquitectónica y patrimonial de nuestra localidad así como de los paisajes, el folklore y el carácter de la gente. La visita la realizaba turísticamente y motivado por los orígenes cercanos de antepasados de su ayuntamiento. Una gran parte de la ciudadanía de Lespignan tiene origen español y especialmente de la zona mediterránea debido a la época del exilio español que se desplazaban a esa región para realizar tareas de vendimia. Lespignan está situada en la región de Occitania, departamento de Hérault, distrito de Bevières. Actualmente tiene una población aprox. de 3300 habitantes. Tiene un clima típicamente mediterráneo y está situada a 10 km del mar Mediterráneo. Es una zona en la que destaca la producción vinícola y antiguamente destacaban las canteras de piedras. Hemos mantenido contacto con la delegación de hermanamiento que ellos tienen tanto telefónicamente como por video llamada. Nos manifestaron su interés en unir lazos con nosotros para realizar intercambios culturales, lingüísticos y turísticos en los cuales puedan participar e implicarse asociaciones de nuestro pueblo a través de un comité de hermanamiento. El planteamiento es realizar una visita de cada delegación al otro pueblo para tratar de como se realizarán las ceremonias de hermanamiento y establecer una pautas. Una vez aprobemos en pleno se procedería a la creación del Comité de Hermanamiento para poder empezar a trabajar con ellos. A efectos legales no supone ningún tipo de compromiso, es un acto de hermanamiento voluntario o acuerdo entre partes que puede ser lo flexible que decidamos las partes. El único aspecto administrativo es aprobarlo en pleno para poder empezar a trabajar. Lo más difícil es mantener el hermanamiento vivo en el tiempo y para eso se crea el comité de hermanamiento en el que se implican a asociaciones para que aunque cambien los cargos en el Ayto siga gente de la población implicada.





VOTACIÓN		
A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC
ACUERDO		
<b>PRIMERO.-</b> Aprobar la creación de la comisión de hermanamiento con el municipio de Lespignan. <b>SEGUNDO.-</b> Comunicar el presente acuerdo a la comisión de hermanamiento del municipio de Lespignan		

## 7. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CHA SOBRE LAS LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA) SOBRE LAS LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN

ne Inglés como concejal del grupo Chunta Aragonesista (CHA) en el Ayuntamiento de Valderrobres, presenta para su debate en Pleno, la siguiente Propuesta de Resolución:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno autonómico PP-Vox quiere eliminar el reconocimiento expreso del aragonés y del catalán de Aragón recogido en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, volviendo a hacer referencia a las modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma a las que hizo referencia la normativa entre el 1 de enero de 2015 y el 3 de febrero de 2016.

Se pretende usar de nuevo unos circunloquios que, en 2013, cuando se incluyeron en la Ley de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, causaron hilaridad e irritación en el mundo científico: Lengua Aragonesa Propia del Aragón Oriental (LAPAO) y Lengua Aragonesa Propia del Pirineo y Prepirineo (LAPAPYP), vulnerando los derechos lingüísticos de los hablantes del aragonés y el catalán sin tener en cuenta criterios filológicos.

En las dos anteriores legislaturas se desarrollaron diferentes políticas destinadas a cumplir el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, el artículo 3 de la Constitución, la Carta Europea de las lenguas minoritarias y la Ley de lenguas; se dotaron partidas para una cátedra de la Universidad y para la Academia Aragonesa de la Lengua; se destinaron fondos públicos a ayuntamientos, comarcas y entidades culturales; se convocaron premios literarios y se desarrollaron programas de promoción y difusión tanto del aragonés como del catalán de Aragón. La visibilidad y la protección institucional ha supuesto, en los últimos años, una mejora notable en el número total de centros y de alumnado (un 100% más en el caso del aragonés), un impulso a la publicación de estudios, exposiciones, materiales didácticos, premios literarios, herramientas tecnológicas (gracias a la participación en un programa financiado por Europa), festivales, piezas musicales y audiovisuales, etc., en definitiva, se había conseguido que la población aragonesa, y en especial la población joven, entendiese el aragonés como un elemento de patrimonio cultural a reivindicar, difundir, cuidar e impulsar.

Pero este gobierno quiere ir desmantelando, una a una, todas nuestras señas de identidad, entre ellas nuestras lenguas, con una política de acoso y derribo contra todo lo que signifique Aragón, contra nuestra propia cultura, nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestra realidad plurilingüística.

Por todo lo anterior, en el Día de la celebración de la Lengua Materna, el Grupo Chunta Aragonesista (CHA) en esta Corporación, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Aragón a mantener la redacción actual del artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del





Patrimonio Cultural Aragonés.

**2.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Aragón y a todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.**

**INTERVENCIONES**

Jaime si quieres tienes la palabra, veamos la propuesta de resolución que presenta el grupo modalidades SOBRE LAS LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN

Esta propuesta, la hemos hecho desde el grupo CHA con el fin de proteger y preservar nuestra lengua materna y el Estatuto de autonomía de Aragón también. El presidente de Aragón que dijo hace poco que en Aragón no se habla catalán, por lo que más de 250 profesores investigadores de la Universidad de Zaragoza han firmado un documento en el cual desmiente estas declaraciones. El alcalde abre el turno, si quieres Mihai, el sr. Haghiaç comenta: por mi parte sí, toma la palabra el sr. Abella: no estoy de acuerdo, esta ley a mí no me representa por lo tanto yo estoy en contra de la propuesta de CHA y para ello compañeros quiero decir una serie de cosas; por ejemplo, todos nosotros vemos estos micros, cómo los vemos “a damun de la taula” o “a sobre de la taula”, y nosotros qué estamos “a davall de la taula” o “sota la taula”, nosotros no hablamos catalán, hay diferencias, ya sé que seguramente vosotros me diréis que el catalán lo contempla todo, y que lo que hablamos es un dialecto del catalán pero yo quiero hablaros, a los que somos de Valderrobres, a todos, pero sobretodo a los que somos nacidos en Valderrobres, hijos y nietos de Valderrobres, “Dislai, donalái, dixalái”, estas palabras las usamos en casa todos, si somos honestos, todos las usamos en casa; estas palabras son nuestras, no las tienen en Cataluña, no las tienen en Valencia, en Mallorca, en ninguna parte, son patrimonio de Valderrobres, del Chapurriau, y de algún otro pueblo más de la Comarca, pues bien, estas palabras, si hacemos un examen de catalán y decimos estas palabras, nos suspenderán y dirán que lo correcto es decir “digues-li,” bueno pues en mi casa he tenido la suerte de conocer hasta una bisabuela, y “digues-li” no se ha dicho nunca, catalán no hablamos. Esta Ley que pretenden que no se derogue, que dice que protege la lengua no nos representa, al contrario destruye las modalidades lingüísticas propias de Aragón y desde luego, yo estoy contento de que por fin haya un gobierno valiente que tome los las riendas y que derogue esta ley de patrimonio de Aragón, por tanto yo voto no a la propuesta de CHA.

La postura del Partido Popular la voy a defender yo, dice el alcalde, la postura al respecto de la propuesta del partido de Chunta Aragonésista, lo que nos presenta es una moción sobre las lenguas y las modalidades lingüísticas propias de Aragón en la que insta al Gobierno de Aragón a mantener la redacción actual del artículo 4 de la Ley 3/1999, el 10 de marzo del Patrimonio cultural Aragonés para que de esta manera se mantenga las denominaciones de aragonés y de catalán de Aragón a las diferentes modalidades lingüísticas que se hablan en nuestra comunidad autónoma; y si me lo permitís, debo decir que se trata de una moción en la que en su exposición de motivos pues, no dice la verdad, por no decir otra cosa y en la que dejan claro la gran carga ideológica y poco objetiva que tiene, porque si cogemos esta exposición de motivos, en su final, en la que habla de que este gobierno tan malo y ruín que tenemos, que apenas lleva siete meses en el gobierno lo que quiere es ir desmantelando una a una todas nuestras señas de identidad, entre ellas, nuestras lenguas; con una política de acoso y derribo contra todo lo que significa Aragón, contra nuestra propia cultura, nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestra realidad plurilingüística y puedo entender que no se esté de acuerdo con la opinión en el tema del idioma que estamos hablando pero que este Gobierno de Aragón está liquidando todas nuestras señas de identidad: nos estamos cargando la jota? la morra? San Antón? nuestras fiestas? ¿qué son todas una a una? nuestro patrimonio, nuestra historia, precisamente yo creo que lo que está haciendo es preservar nuestra historia y nuestro patrimonio, porque como digo, lo que se pretende es respetar el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el que dice que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés, y un valor social, de respeto, convivencia y entendimiento y que una ley de las Cortes de Aragón promoverá la protección, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico aragonés, precisamente eso es lo que están haciendo, porque, y vosotros habéis estado durante ocho años en el gobierno, habéis sacado una ley que se supone que es para proteger y enseñar; (el Alcalde saca una ficha de catalán de 5º de primaria) esto es una ficha de quinto de primaria de este colegio, de la optativa de catalán: fresa: “maduixa”, dibujo de una zanahoria: “pastanaga”, aquí es “safranoria” continúa mostrando palabras que aprenden en el colegio, estas me las han tenido hasta que traducir “maluc” aquí, “cadera”, “canell” aquí es “muñica”, por lo menos aquí, esto es lo que algunos entienden que de esta manera preservamos nuestro patrimonio. La muñeca, que aprendan a decir “canell” en vez de cadera “maluc”, pero es que ya si queremos hablar de nuestra seña de identidad, una redacción de nuestra villa: “Vallderoures”; eso es lo que les enseñan en el colegio, que yo sepa, aquí y en Sebastopol nosotros somos Valderrobres porque si Lérida es Lleida aquí y en Sebastopol Gerona es Girona, porqué nosotros somos menos, nosotros necesitamos una traducción, pues si lo que realmente queremos, que yo no voy a entrar a discutir si lo que se habla aquí es una modalidad lingüística, un dialecto del catalán o no, a mí me han enseñado mis padres, mis abuelos y yo creo que todos los que estamos aquí, a falta de estos últimos años que creo que es cuando ha venido todo lo contrario de lo que se pretende hacer aquí, que lo que habla aquí es del entendimiento, al revés, el enfrentamiento; antes todos, y si preguntas estoy seguro Jaime, que tú le preguntabas a tu abuela, te diría que qué hablábamos, tu abuela te decía que catalán o chapurriau, y encima, algunos ahora lo que quieren es darle un sentido despectivo, es que el chapurriau es la lengua, es que yo no chapurreo nada, yo hablo chapurriau porque chapurrear es un verbo, hablar algo en algún idioma, tú puedes decir yo chapurreo catalán yo chapurreo vasco, pero yo hablo chapurriau, que el chapurriau venga del catalán, sea una modalidad lingüística del catalán, lo podemos discutir, pero que cuál es el problema de que aquí, que si queremos preservar nuestra tradición, nuestras costumbres, nuestro patrimonio, nuestra cultura, cuál es el problema de que esto se llame chapurriau,







cuál es el problema, o sea, lo que se habla en Valencia puede ser valenciano, lo que se habla en Mallorca puede ser mallorquín, pero lo que se habla aquí debe ser catalán, catalán de Aragón, porque no puede ser chapurriau que es lo que nos han enseñado toda la vida, que es para mantener ese patrimonio y esa cultura, cuál es el problema, precisamente eso es lo que lo que pretenden hacer, eliminar esa denominación, que no tenemos identidad propia, tiene que ser catalán de Aragón porque no catalán de Valencia o catalán de Mallorca, no, es mallorquín y valenciano pero esto no, esto es catalán de Aragón. Luego, cuando digo que está lleno de errores, por no decir otra cosa Jaime, es porque claro, cuando aquí decís que la pretensión que tiene este terrible gobierno PP Vox, que lo que pretende es eliminar usar de nuevo unos vocablos que en 2013 cuando se incluyeron en la ley, que hablábamos LAPAO y LAPAPI no es verdad, no has debido estar atento a lo que quieren; lo que quieren es que no se diga catalán de Aragón, sino que son las modalidades lingüísticas propias de Aragón y que si aquí le llamamos chapurriau, que le podamos llamar chapurriau y que sin más, ya le llaman así, eso es lo que quieren, que cada uno pueda denominarlo como lo que siempre se ha denominado, porque lo que hay que hacer es respetar y preservar nuestra cultura y si realmente lo que queréis es eso, lo primero que debéis de hacer es apoyar esto, así sí que se defiende, no de la otra manera y yo te vuelvo a decir, yo no estoy entrando a discutir si esto es modalidad o dialecto del catalán, a mí me han enseñado que esto es chapurriau y eso sí que es patrimonio y cultura de nuestro pueblo, y yo seguiré llamándolo chapurriau y si la derogación de esta Ley va a servir para eso, bienvenida sea, indudablemente no vamos a apoyar la propuesta.

El alcalde comenta: Queréis alguien más, en un segundo turno hablar, y el sr. Haghiac comenta: nada que quería comentar después de escucharos a vosotros, porque yo lo leí y sí que a mí me pareció que lo que estaban defendiendo es que era un tema de que cada zona, cada cultura, que hable lo que quiera, y, lo que dice él es que, pensaba que sería el tema de esto pero veo que tal como está enseñando en las hojas y esto, no es lo que pones aquí y quisiera simplemente corregir esto porque yo hoy era partidario de que cada uno que hable lo que quiera, como quiera y defender cada terreno lo que lo que le pertenece, simplemente era esto lo que yo he entendido, que cuando leí la propuesta me entendí que era para que cada terreno defienda lo suyo pues bueno, el pueblo tiene que defender lo suyo y cada persona tiene que defender lo suyo, me entiendes, eso yo lo veo lo más normal y yo así me entendí, y después de vuestra charla sí que es verdad que en varias cosas hay discordancias. El Sr. Inglés toma la palabra: simplemente quería aclarar esto, dentro de una misma lengua siempre hay diferencias pero la lengua engloba todo, no hay dos lenguas en el mundo que por ejemplo las partes del cuerpo humano: “cap, nas, gola, ma, peu” se dice igual aquí que en Valencia, que en Barcelona... no hay dos lenguas en el mundo que esto se diga igual y sean dos idiomas diferentes, no existe, el Alcalde toma la palabra y dice: simplemente a lo que tú acabas de decir, nos entendemos con los valencianos, pero claro la diferencia es que en Valencia se permite que a eso se le llame valenciano y vosotros aquí no permitís que esto se llame chapurriau, flaco favor nos estáis haciendo. El sr. Abella toma la palabra y comenta: bueno yo tampoco estoy de acuerdo que porque nos entendamos con los catalanes o con los valencianos, significa que hablemos la misma lengua, el mismo idioma, no, porque ahora, un ejemplo, han sido recientemente las elecciones gallegas y han salido los candidatos hablando en gallego en la tele y yo lo he entendido todo y a nadie se le ocurriría decir que aquí hablamos gallego, que en Valderrobres hablamos gallego, nos hemos entendido en gallego porque son lenguas romances muy parecidas, pero ni el chapurriau es catalán ni el catalán es chapurriau ni el gallego es chapurriau ni el catalán es gallego, está claro, aunque nos entendamos no es lo mismo. Toma la palabra el alcalde: yo creo que ya se puede dar por debatido el tema vamos a pasar a la votación; votos a favor de la propuesta: dos votos a favor, abstenciones: ninguna, votos en contra: 8 votos en contra, se rechaza la propuesta.

#### VOTACIÓN

EN CONTRA: 8 (PP, PAR, PSOE)  A FAVOR: 2 (CHA)	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar la propuesta presentada por CHA “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA) SOBRE LAS LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN”.





### 8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2024

Se da cuenta a la Corporación, del importe del I.C.V.T.M. 2024 (Impuesto de Circulación sobre vehículos de tracción mecánica) que asciende a la cantidad de ciento setenta mil trescientos noventa y nueve euros (170.399 €), (de los cuales son no domiciliados 25.391,00 €) correspondiente al ejercicio en curso.

#### ACUERDO

A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:  
**Primero.-** Aprobar el Padrón de I.V.T.M. (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica) correspondiente al ejercicio de 2024 de Valderrobres y proceder a su cobro.

**Segundo.-** Que sea expuesto al público por el plazo de quince días en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en B.O.P., Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones por los interesados.

### 9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DE LA AMPLIACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN FTTH A-101. PROYECTO N.º 8549388, DE TELEFONICA S.A

El Sr. Alcalde explica la solicitud de TELEFONICA S.A., con CIF A82018474, para tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable, tras informe urbanístico de D.ª Mª Carmen Moreno Vallés, de fecha 27/02/2024, licencias urbanísticas y ambientales para Ampliación red de alimentación FTTH A-101 Proyecto 8549388 PROYECTO N.º: 8549388 en suelo no urbanizable. El Sr. Alcalde explica que es la condición indispensable para que se pueda autorizar la actividad en SNU.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2023 se presentó en el Ayuntamiento de Valderrobres una solicitud para iniciar ampliación red de alimentación FTTH A-101, y tras informe urbanístico se comprueba que dicho proyecto necesita autorización especial en suelo no urbanizable, ampliación red de alimentación FTTH A-101 .

Examinados los antecedentes y documentos obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 31 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial (en adelante, NN.SS.) y el P.G.O.U de Valderrobres

Considerando que la autorización de construcciones e instalaciones del suelo no urbanizable se regula con carácter general en los artículos 30 a 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Entre los distintos usos admitidos, su 31 a) modificado por la ley 4/2013, 23 mayo permite en este suelo, previa autorización especial, las “a) Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.”.

Por su parte en el ámbito de la Comarca del Matarraña fueron aprobadas por el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, sus Directrices Parciales de Ordenación del Territorio, directrices que la disposición transitoria 3 de la nueva Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón declara que “continúan aplicándose con arreglo a su legislación vigente en el momento de su publicación”.

Visto en concreto, su artículo 7.2 y 8.5 tras atribuir a las directrices incluidas en el documento “Normativo” pleno valor normativo, siendo por tanto vinculantes para sus destinatarios, y directamente aplicables hasta que no se apruebe la modificación o adaptación del planeamiento municipal a las mismas, establece en el artículo 18 dentro del título destinado al Régimen del Suelo No Urbanizable, lo siguiente: “Sin perjuicio de otras actividades en las que se acrediten los requisitos de interés





público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, se entiende que concurren tales requisitos en la primera instalación en un municipio de los siguientes actos de edificación y uso del suelo:  
(...)

f) Infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como producción de suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones que deban emplazarse en suelo no urbanizable”.

De este modo la enumeración de supuestos del artículo 18 completaría la establecida en el artículo 31 a) no sólo por concurrir en ellos los requisitos exigidos por la LUA, sino porque el artículo 17 de estas directrices indica que lo establecido en ellas respecto a los usos en suelo no urbanizable son criterios específicos acerca de las construcciones y edificaciones previstas en esta clase de suelo por la normativa urbanística aplicable. Textualmente éste precepto indica lo siguiente: “Dentro del suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse las construcciones y edificaciones previstas para esta clase de suelo en la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los apartados siguientes”

Por último, los artículos 1.0.0.4 y 2.3.1.3 de las NN.SS de ámbito provincial aplicables al municipio de Valderrobres en virtud de lo indicado en su Título Preliminar punto II, “*existiendo Plan General Municipal o, lo que es lo mismo a estos efectos, Normas Subsidiarias Municipales, la función de las Normas Provinciales será complementar al Plan en todo aquello que sean congruente con sus determinaciones. En ausencia de planeamiento, las Normas Provinciales cumplen la función subsidiaria que, con carácter general, les viene atribuida por el artículo 71.1 de la Ley de Suelo, si bien su contenido queda delimitado por lo establecido en los artículos 88.3 y 90 del Reglamento de Planeamiento*”, autorizan con carácter general las edificaciones e instalaciones de “*utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural*”; requiriendo en consecuencia los mismos requisitos que el artículo 31 a) de la Ley 3/2009.

El artículo 8.b de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Valderrobres.

#### ACUERDO

A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHAIITA MARIUS HAGHIAC

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:  
Primero.- Proceder a la declaración de utilidad pública o interés social, y la necesidad de emplazamiento en el medio rural de autorización especial en suelo no urbanizable, para Ampliación red de alimentación FTTH A-101 Proyecto 8549388 PROYECTO N.º: 8549388 en de este T.M., ya que constituye un proyecto autorizable en suelo no urbanizable al amparo del régimen establecido en la LUA, las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña, el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres y las NN.SS del ámbito provincial.  
Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a quien corresponda.

#### 10. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN AISLADA N° 11 DEL PGOU

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	29/02/24	
Informe de Secretaría	29/02/24	
Informe-Propuesta de Secretaría	29/02/24	
Dictamen de la Comisión Informativa	29/02/24	

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por unanimidad el siguiente

#### VOTACIÓN





A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHAITA HAGHIAC
<b>ACUERDO</b>		
<p><b>PRIMERO.</b> Aprobar inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la propiedad de la parcela tiene una superficie de 3.019,00 m<sup>2</sup>. La superficie afectada por la presente modificación es de 2.956,13 m<sup>2</sup>, el resto de superficie de parcela (62,87m<sup>2</sup>), forma parte del área remitida a planeamiento de desarrollo de suelo urbanizable (SR1). La motivación de la presente modificación es la nueva definición de normativa urbanística de la parcela, que permita una mayor flexibilidad en la definición y ordenación de posibles volúmenes edificables en la zona de parcela no edificada con frente a la calle San Cristóbal, así como la definición de la alineación trasera de la parcela para incorporar los volúmenes edificados ya existentes que forman parte de la residencia y que actualmente se encuentran fuera de ordenación. El interés por parte del Ayuntamiento de que se ponga en funcionamiento este equipamiento social es coherente y se basa en el aumento demográfico de la población y particularmente de la franja poblacional de personas de mayor edad. La puesta en funcionamiento de este equipamiento beneficia a toda su población y a la de los alrededores.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, remitiéndoles para ello el expediente completo de la modificación aislada.</p> <p><b>TERCERO.</b> Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.</p>		

**11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DE LA AMPLIACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN FTTH A-101. PROYECTO N.º 8547628, DE TELEFONICA S.A**

El Sr. Alcalde explica la solicitud de TELEFONICA S.A., con CIF A82018474, para tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable, tras informe urbanístico de D.ª Mª Carmen Moreno Vallés, de fecha 28/02/2024, licencias urbanísticas y ambientales para migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España- Tramo de canalizado en zanja tipo tritubo de 40mm de 15m de longitud: 44 vres.: ALIM LyC A-101A CERO\_COBRE VALDE 1 PROYECTO N.º: 8547628 en suelo no urbanizable, Polígono 22 parcela 9001. El Sr. Alcalde explica que es la condición indispensable para que se pueda autorizar la actividad en SNU.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2023 se presentó en el Ayuntamiento de Valderrobres una solicitud para iniciar migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones en Polígono 22 parcela 9001, y tras informe urbanístico se comprueba que dicho proyecto necesita autorización especial en suelo no urbanizable, migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Valderrobres.

Examinados los antecedentes y documentos obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 31 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial (en adelante, NN.SS.) y el P.G.O.U de Valderrobres





Considerando que la autorización de construcciones e instalaciones del suelo no urbanizable se regula con carácter general en los artículos 30 a 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Entre los distintos usos admitidos, su 31 a) modificado por la ley 4/2013, 23 mayo permite en este suelo, previa autorización especial, las “a) Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.”

Por su parte en el ámbito de la Comarca del Matarraña fueron aprobadas por el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, sus Directrices Parciales de Ordenación del Territorio, directrices que la disposición transitoria 3 de la nueva Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón declara que “continúan aplicándose con arreglo a su legislación vigente en el momento de su publicación”.

Visto en concreto, su artículo 7.2 y 8.5 tras atribuir a las directrices incluidas en el documento “Normativo” pleno valor normativo, siendo por tanto vinculantes para sus destinatarios, y directamente aplicables hasta que no se apruebe la modificación o adaptación del planeamiento municipal a las mismas, establece en el artículo 18 dentro del título destinado al Régimen del Suelo No Urbanizable, lo siguiente: “Sin perjuicio de otras actividades en las que se acrediten los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, se entiende que concurren tales requisitos en la primera instalación en un municipio de los siguientes actos de edificación y uso del suelo:

(...)

f) Infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como producción de suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones que deban emplazarse en suelo no urbanizable”.

De este modo la enumeración de supuestos del artículo 18 completaría la establecida en el artículo 31 a) no sólo por concurrir en ellos los requisitos exigidos por la LUA, sino porque el artículo 17 de estas directrices indica que lo establecido en ellas respecto a los usos en suelo no urbanizable son criterios específicos acerca de las construcciones y edificaciones previstas en esta clase de suelo por la normativa urbanística aplicable. Textualmente éste precepto indica lo siguiente: “Dentro del suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse las construcciones y edificaciones previstas para esta clase de suelo en la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los apartados siguientes”

Por último, los artículos 1.0.0.4 y 2.3.1.3 de las NN.SS de ámbito provincial aplicables al municipio de Valderrobres en virtud de lo indicado en su Título Preliminar punto II, “existiendo Plan General Municipal o, lo que es lo mismo a estos efectos, Normas Subsidiarias Municipales, la función de las Normas Provinciales será complementar al Plan en todo aquello que sean congruente con sus determinaciones. En ausencia de planeamiento, las Normas Provinciales cumplen la función subsidiaria que, con carácter general, les viene atribuida por el artículo 71.1 de la Ley de Suelo, si bien su contenido queda delimitado por lo establecido en los artículos 88.3 y 90 del Reglamento de Planeamiento”, autorizan con carácter general las edificaciones e instalaciones de “utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”; requiriendo en consecuencia los mismos requisitos que el artículo 31 a) de la Ley 3/2009.

El artículo 8.b de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Valderrobres.

#### ACUERDO

A FAVOR: 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES
	PSOE	D. MIHATTA MARIUS HAGHIAC

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:  
Primero.- Proceder a la declaración de utilidad pública o interés social, y la necesidad de emplazamiento en el medio rural de autorización especial en suelo no urbanizable, para migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España- Tramo de canalizado en zanja tipo tributo de 40mm de 15m de longitud: 44 vres.: ALIM LyC A-101A CERO\_COBRE VALDE 1 PROYECTO N.º: 8547628 en Polígono 22 parcela 9001 de este T.M., ya que constituye un proyecto autorizable en suelo no urbanizable al amparo del régimen establecido en la LUA, las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña, el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres y las NN.SS del ámbito provincial.  
Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a quien corresponda.





## 12. RUEGOS Y PREGUNTAS

### INTERVENCIONES

D. CARLOS BONÉ AMELA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes tiene algún ruego o pregunta, el Sr. Belanche pregunta: quería preguntar si estábamos pendientes de las partidas presupuestarias de adjudicar la Diputación Provincial de Teruel que se estaban tramitando los presupuestos, se comentó pues que no se conocían todavía esas cuantías, la pregunta es si se tiene conocimiento de cuál sería la cuantía que le correspondería a Valderrobres y en caso afirmativo, si el equipo de Gobierno ha decidido pues eso, cuál sería la finalidad de dichos fondos. El Alcalde le comenta que la convocatoria no ha salido todavía tenemos un avance aproximado de la cuantía, que puede estar en torno a los 180.000 euros, pero exactamente la cantidad hasta que no se nos comunique lo que nos toca, seremos prudentes, entonces entiendo que todavía no se ha tomado ninguna decisión respecto a su destino comenta el sr. Belanche, el Alcalde le dice que cuando tengamos esa cantidad, haremos comisiones o en comisión presentaremos las propuestas para que las podamos debatir. Alguna cuestión más pregunta el Alcalde, el Sr. Haghiaç toma la palabra, quería preguntar sobre el tema de las gradas del polideportivo que hace muchísimo que no están si se tiene algo en cuenta, se van a poner o se tiene pensado algo sobre este tema, el Alcalde le contesta, bueno esto es una cuestión que tendremos que debatir cuando lleguen esos 180.000 porque el presupuesto de las gradas son 91.000 €, no hay gradas porque todos sabemos por qué, porque “el gloria” se nos las llevó y hemos pedido un presupuesto y son, si no me equivoco, 91.000, bueno, para no mentir entre 70.000 la más barata y 92 y 91.000 en función de si está motorizada o si no está motorizada si va con asientos o sin asientos, entre 70 y 90 como comprenderéis, estamos pendientes de esas ayudas que tienen que llegar de Diputación, para luego pues bueno, de todos esos proyectos o necesidades que hay encima de la mesa tendremos que darle prioridad, porque para todo, con 180.00 no da. No habiendo ningún ruego o pregunta por parte de los señores concejales, se da por concluido el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

